



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de  
las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" 19 NOV 2024

## Resolución Directoral Regional N° 1669 - 2024

Visto, el Oficio N° 4148-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-T-D y demás documentos que se adjuntan en un total de 14 folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 71° de la Ley 29944 indica que la licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno o más días, sin goce de remuneraciones pueden ser por motivos particulares, por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, entre otros;

Que, en el Art. 197° del D.S. N° 004-2013-ED, sobre duración de la licencia sin goce de remuneraciones, señala que el profesor para atender asuntos particulares puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años; ya sea para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años o por estudios de posgrado, especialización y capacitación en el país o en el extranjero relacionado a su nivel educativo profesional, sin el auspicio o propuesta del MINEDU o del Gobierno Regional hasta por dos (02) años. Asimismo, el Art. 181° inciso c) indica que para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos, igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante el numeral 5.19.1 de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU de fecha 20.06.2023, a través de la cual mediante su Artículo 2° se aprueban las "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", señala que: El(a) profesor(a) nombrado(a) que desempeña función pública por elección, según la clasificación regulada en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, o que asume cargos políticos de confianza, tiene derecho a que se le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones mientras permanezca en el cargo, en cuyo caso el acto resolutorio será único, indicando la fecha de inicio de la licencia mas no de su término, ello porque su ejercicio puede concluir antes del período por el cual fue elegido o designado;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Artículo 182° señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevará un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 4148-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-T-D de fecha 04.10.2024, se remite la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por desempeño de funciones públicas por elección y/o cargos políticos de confianza de don JAIME RIVERA VILLALOBOS, DNI. N° 33587496, Docente de la I.E. N° 14132-Las Loma, a partir del 26 de setiembre al 26 de octubre del 2024, siendo atendible su petición por reunir los requisitos de Ley;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 518-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR DESEMPEÑO DE FUNCIÓN PÚBLICA Y/O CARGOS POLÍTICOS DE CONFIANZA,** a la persona que a continuación se indica

1.1.-

DATOS PERSONALES Y LABORALES:	
APELLIDOS Y NOMBRES	RIVERA VILLALOBOS JAIME
DNI N°	33587496 C.M. N° 1033587496
CONDICIÓN LABORAL	NOMBRADO CARGO: PROFESOR
NOMBRE II.EE.	N° 14132 - LAS LOMAS
NIVEL / MODALIDAD	EBR. SECUNDARIA
TOTAL PERIODO DE LICENCIAS de acuerdo a lo informado mediante Informe Escalafonario N°01028-2024-UGEL TAMBOGRANDE al 11/10/2024.	0 AÑOS, 00 MESES, 00 DIAS
FECHA DE LICENCIA ACTUAL	DEL 26 DE SETIEMBRE AL 26 DE OCTUBRE DEL 2024
DOMICILIO	JR. LAS MARGARITAS, AH.MIRAFLORES LAS LOMAS
MOTIVO	SUBPREFECTO DISTRITAL DE LAS LOMAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- El Sistema de Escalafón** es el responsable de llevar el control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad; según lo dispuesto en el Art. 182° del D.S. N° 004-2013-ED.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, a los estamentos administrativos que corresponda, a los interesados en las direcciones domiciliarias y/o instituciones educativas antes indicadas.

Regístrese y Comuníquese,



**DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
PIURA

WCHGR/DREP  
IIRP/DOADM.  
FATG/RA.RR.HH.  
Ecc.-